

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

27 JUL 2018

Bogotá, D.C.

PROCESO No:	11001-33-35-029-2016-00291 00
DEMANDANTE:	SILVINA TORRES LEÓN
DEMANDADO:	COLPENSIONES
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

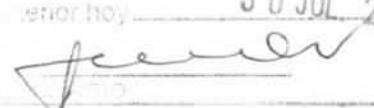
En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día 27 de septiembre de 2018 a las 10:30 am en la sala 10 Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos de memorial de poder obrante a folio 67 del plenario, se reconoce personería al doctor José Octavio Zuluaga Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía 79.266.852 y portador de la T.P. 98660 del C.S.J., como apoderado de la entidad demandada, quien sustituye a la doctora Andrea Catalina Peñaloza Barrero, identificada con cédula de ciudadanía 1.110.477.770, portadora de la T.P. 235.082 (folio 66), a quien se le acepta la renuncia conforme a memorial obrante a folio 81. Así mismo, se reconoce personería adjetiva a la doctora Paola Julieth Guevara Olarte, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.153.546 portadora de la T.P. 287.149 del C.S.J. para actuar como apoderada de la entidad demandada. Se recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA
En atención al informe secretarial notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>30 JUL 2018</u> a las 8:00 a.m.


República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

127 JUL 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2016-00270 00
DEMANDANTE:	MARIA DELIA CALDERÓN DE LOZANO
DEMANDADO:	UGPP
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

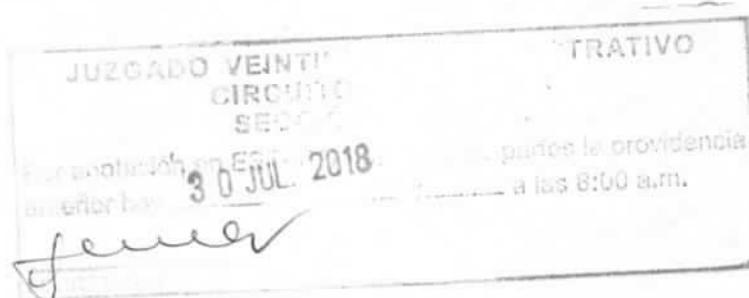
En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día diecinueve (19) de septiembre de 2018 a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 am) en la sala 31 Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos de memorial de poder obrante a folio 54 del plenario, se reconoce personería a la doctora **María Nidya Salazar de Medina**, identificada con cédula de ciudadanía 34.531.982 y portador de la T.P. 116.154 del C.S.J., como apoderada de la entidad demandada, quien sustituye (fol. 64) a la doctora **Katterine Johanna Lugo Camacho**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.186 y portadora de la T.P. 256.711 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Manifesim
LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

MV



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

27 JUL 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2016-00264 00
DEMANDANTE:	WILMAN ARNOLDO GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día 27 de septiembre de 2018 a las diez de la mañana (10:00 am) en la sala 10 Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos de memorial de poder obrante a folio 60 del plenario, se reconoce personería al doctor **Diego Francisco Pineda Plazas**, identificado con cédula de ciudadanía 80.102.693 y portador de la T.P. 175.203 del C.S.J., como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

27 JUL 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2016-00239 00
DEMANDANTE:	TERESA DE JESÚS MENDOZA JIMÉNEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A.
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día 27 de septiembre de 2018 a las nueve de la mañana (09:00 am) en la sala 10 Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

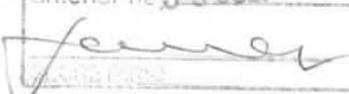
En los términos y para los efectos de memorial de poder obrante a folio 29 del plenario, se reconoce personería a los doctores **Gustavo Adolfo Giraldo Flórez**, identificado con cédula de ciudadanía 80.882.208 y portador de la T.P. 196.921 del C.S.J. y **Diana Maritza Tapias Cifuentes**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. 243.827, como apoderados de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**. Se recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial.

Finalmente, se insta a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** para que constituya apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 8.0 JUL. 2018 a las 3:00 a.m.


República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

27 JUL 2018

PROCESO:	11001-33-35-029-2016-00228 00
DEMANDANTE:	RUTH CECILIA SILVA RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	UGPP
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a que ha sido recaudada la prueba documental decretada en la audiencia inicial celebrada el 24 de mayo de 2018, este Despacho resuelve **prescindir de la audiencia de pruebas**¹ de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para en su lugar, poner la referida documental a disposición de las partes por el término común de 10 días para que si a bien lo tienen, hagan uso del derecho de defensa y contradicción que les asiste.

Igualmente, se pone de presente a las partes que por considerarse innecesaria, se **prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento** prevista en el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011 y en su lugar, se conceden 10 días para presentar por escrito alegatos de conclusión, término que comenzará a correr a partir del vencimiento del indicado en el párrafo anterior.

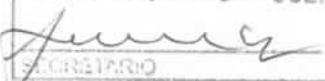
Por último, se le informa las partes que la sentencia será proferida dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término para alegar de conclusión, conforme lo prevé el artículo 182 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

MV

¹ La Sección Quinta del Consejo de Estado ha asumido esta postura en los casos en que la pruebas tienen naturaleza documental, porque "el derecho al debido proceso se puede satisfacer colocando los documentos allegados al proceso a disposición de las partes por un término razonable y conjunto, en el que aquellas podrán conocer el contenido íntegro de los documentos, tacharlos de falsos y realizar todas las acciones tendientes a materializar el derecho a la defensa." Auto del 5 de marzo de 2015, proferido dentro del expediente No. 11001-03-28-000-2014-00111-00. Actor: Adelaida Atuesta Colmenares; Demandado: Jaime Buenahora Febres - Representante a la Cámara Circunscripción Internacional.

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>30 JUL 2018</u> a las 8:00 am.  SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

27 JUL 2018

Bogotá, D.C.

PROCESO No:	11001-33-35-029-2016-00214 00
DEMANDANTE:	LUIS MARTÍN RUIZ NIÑO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el diecinueve (19) de septiembre de 2018 a las diez y treinta de la mañana (10:30 am) en la sala 31 Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos de memorial de poder obrante a folio 65 del plenario, se reconoce personería al doctor José Octavio Zuluaga Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía 79.266.852 y portador de la T.P. 98660 del C.S.J., como apoderado de la entidad demandada, quien sustituye a la doctora Andrea Catalina Peñaloza Barrero, identificada con cédula de ciudadanía 1.110.477.770, portadora de la T.P. 235.082 (folio 65). Así mismo, se reconoce personería adjetiva a la doctora Paola Julieth Guevara Olarte, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.153.546 portadora de la T.P. 287.149 del C.S.J para actuar como apoderado de la entidad demandada. Se recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Manifesión
LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación: anterior hoy 30 JUL 2018
<i>[Firma]</i> SECRETARID

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

12:7 JUL 2018

PROCESO:	11001-33-35-029-2016-00197 00
DEMANDANTE:	LUZ MARINA MONTOYA OLMOS
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a que ha sido recaudada la prueba documental decretada en la audiencia inicial celebrada el 24 de mayo de 2018, este Despacho resuelve **prescindir de la audiencia de pruebas**¹ de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para en su lugar, poner la referida documental a disposición de las partes por el término común de 10 días para que si a bien lo tienen, hagan uso del derecho de defensa y contradicción que les asiste.

Igualmente, se pone de presente a las partes que por considerarse innecesaria, se **prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento** prevista en el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011 y en su lugar, se conceden 10 días para presentar por escrito alegatos de conclusión, término que comenzará a correr a partir del vencimiento del indicado en el párrafo anterior.

Por último, se le informa las partes que la sentencia será proferida dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término para alegar de conclusión, conforme lo prevé el artículo 182 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

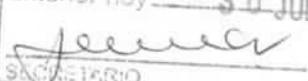

LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

MV

¹ La Sección Quinta del Consejo de Estado ha asumido esta postura en los casos en que la pruebas tienen naturaleza documental, porque "el derecho al debido proceso se puede satisfacer colocando los documentos allegados al proceso a disposición de las partes por un término razonable y conjunto, en el que aquellas podrán conocer el contenido íntegro de los documentos, tacharlos de falsos y realizar todas las acciones tendientes a materializar el derecho a la defensa." Auto del 5 de marzo de 2015, proferido dentro del expediente No. 11001-03-28-000-2014-00111-00; Actor: Adelaida Atuesta Colmenares; Demandado: Jaime Buenahora Febres - Representante a la Cámara Circunscripción Internacional.

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 30 JUL 2018 a las 8:00 a.m.


SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

127 JUL 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2015-00942 00
DEMANDANTE:	CLARA ISABEL POSADA MARTÍNEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día siete (07) de septiembre de 2018 a las diez y treinta de la mañana (10:30 am) en la sala 24 Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos de memorial de poder obrante a folio 38 del plenario, se reconoce personería al doctor **José Octavio Zuluaga Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía 79.266.852 y portador de la T.P. 98660 del C.S.J., como apoderado de la entidad demandada, quien sustituye a la doctora **María Fernanda Machado Gutiérrez**, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.050.064, portadora de la T.P. 228.465 (folio 49). Así mismo, se reconoce personería adjetiva a la doctora **Vivian Steffany Reinoso C.**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.444.540 portadora de la T.P. 250.421 del C.S.J. y al doctor Holman David Ayala Angulo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.873.776 y portador de la T.P. 213.944 del C.S.J., para actuar como apoderados de la entidad demandada. Se recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Manifesimms
LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notada a las partes la providencia anterior hoy 30 JUL 2018 a las 6:00 a.m.

[Firma]
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

127 JUL 2018

PROCESO:	11001-33-35-029-2015-00849 00
DEMANDANTE:	LEANDRO RODRIGO ACHICANOY ERAZO
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES – FIDUPREVISORA S.A.
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a que ha sido recaudada la prueba documental decretada en la audiencia inicial celebrada el 05 de abril de 2018, este Despacho resuelve **prescindir de la audiencia de pruebas**¹ de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para en su lugar, poner la referida documental a disposición de las partes por el término común de 10 días para que si a bien lo tienen, hagan uso del derecho de defensa y contradicción que les asiste.

Igualmente, se pone de presente a las partes que por considerarse innecesaria, se **prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento** prevista en el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011 y en su lugar, se conceden 10 días para presentar por escrito alegatos de conclusión, término que comenzará a correr a partir del vencimiento del indicado en el párrafo anterior.

Por último, se le informa las partes que la sentencia será proferida dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término para alegar de conclusión, conforme lo prevé el artículo 182 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Manifiesto
LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

¹ La Sección Quinta del Consejo de Estado ha asumido esta postura en los casos en que la pruebas tienen naturaleza documental, porque "el derecho al debido proceso se puede satisfacer colocando los documentos allegados al proceso a disposición de las partes por un término razonable y conjunto, en el que aquellas podrán conocer el contenido íntegro de los documentos, tacharlos de falsos y realizar todas las acciones tendientes a materializar el derecho a la defensa." Auto del 5 de marzo de 2015, proferido dentro del expediente No. 11001-03-28-000-2014-00111-00. Actor: Adelaida Atuesta Colmenares; Demandado: Jaime Buenahora Febres - Representante a la Cámara Circunscripción Internacional.

Manifiesto en el anterior hoy 30 JUL. 2018
Manifiesto
SECRETARÍA

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

27 JUL 2018

PROCESO:	11001-33-35-029-2015-00784 00
DEMANDANTE:	JIMMY GALVIS CABALLERO
DEMANDADO:	UGPP
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a que ha sido recaudada la prueba documental decretada en la audiencia inicial celebrada el 18 de abril de 2018, este Despacho resuelve **prescindir de la audiencia de pruebas**¹ de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para en su lugar, poner la referida documental a disposición de las partes por el término común de 10 días para que si a bien lo tienen, hagan uso del derecho de defensa y contradicción que les asiste.

Igualmente, se pone de presente a las partes que por considerarse innecesaria, se **prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento** prevista en el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011 y en su lugar, se conceden 10 días para presentar por escrito alegatos de conclusión, término que comenzará a correr a partir del vencimiento del indicado en el párrafo anterior.

Por último, se le informa las partes que la sentencia será proferida dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término para alegar de conclusión, conforme lo prevé el artículo 182 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

¹ La Sección Quinta del Consejo de Estado ha asumido esta postura en los casos en que la pruebas tienen naturaleza documental, porque "el derecho al debido proceso se puede satisfacer colocando los documentos allegados al proceso a disposición de las partes por un término razonable y conjunto, en el que aquellas podrán conocer el contenido íntegro de los documentos, tacharlos de falsos y realizar todas las acciones tendientes a materializar el derecho a la defensa." Auto del 5 de marzo de 2015, proferido dentro del expediente No. 11001-03-28-000-2014-00111-00. Actor: Adelaida Atuesta Colmenares; Demandado: Jaime Buenahora Febres - Representante a la Cámara Circunscripción Internacional



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

27 JUL 2018

Bogotá, D.C.

PROCESO No:	11001-33-35-029-2015-0063300
DEMANDANTE:	SARA JOSEFINA CORENA GARCÉS
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día siete (07) de septiembre de 2018 a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 am), en la sala 24 sede judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos de los poderes obrantes a folios 97 y 118 del plenario, se reconoce personería a la doctora **PATRICIA ZULUAGA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 39.789.941 y portador de la T.P. 133.381 del C.S.J., y al doctor **BRIAN JAVIER ALFONSO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.876.980 y portador de la T.P.239.128 del C.S.J. como **apoderados de la entidad demandada**. Se recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial.

Por otra parte, observa el Despacho que **no obra en el expediente el poder otorgado a la doctora ANA MARÍA SOLARTE CUNCANCHÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52. 930.090 y portadora de la T.P.149.135, por lo que se insta arrimarlo al plenario **de manera previa a la celebración de la audiencia inicial**, so pena de no tener en cuenta el escrito por medio del cual se pronunció sobre las excepciones propuestas por la entidad demandada (fols. 107 a 112) y a fin de tener en cuenta la sustitución de poder efectuada a la doctora Nicole Juliana López Castaño obrante a folio 116 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Manifesión
LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en BOGOTÁ, D.C. notifico a las partes la providencia anterior hoy 30 JUL. 2018 a las 8:00 a.m.
<i>[Firma]</i> SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL



LIBERTAD Y ORDEN

**JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C.,

12:17 JUL 2018

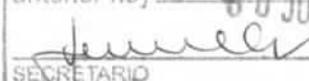
PROCESO N°:	110013-33-50-29-2015-0041700
CLASE DE ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	HUMBERTO CHIVATA MORENO
ACCIONADO:	COLPENSIONES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 10 de mayo de 2018, en virtud del cual revoca la sentencia de 11 de septiembre de 2017, proferida por este Despacho que accedió a las pretensiones de la demanda. Asimismo condena en costas a la parte demandante.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>10 JUL 2018</u> a las 6:00 a.m.</p> <p> SECRETARIO</p>
--

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 27 JUL 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2015-00329-00
DEMANDANTE:	JAIRO ENRIQUE GAMA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

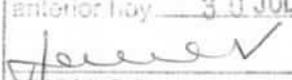
En atención al informe secretarial que antecede y una vez vencido el término de traslado de la demanda, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am), en la sala 11, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos del poder obrante a folios 26 a 32 del plenario, se reconoce personería a la abogada Sully Alexandra Cortés Fetiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.379.080 y portadora de la T.P. 184.452 del C.S.J., como apoderada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JLVM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 30 JUL 2018 a las 8:00 a.m.
 SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

27 JUL 2018

PROCESO:	11001-33-35-029-2015-00256 00
DEMANDANTE:	CRISTIAN FABIAN RESTREPO MOTTA
DEMANDADO:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a que ha sido recaudada la prueba decretada en la audiencia inicial celebrada el 10 de marzo de 2017, este Despacho resuelve **prescindir de la audiencia de pruebas**¹ de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para en su lugar, poner la referida documental a disposición de las partes por el término común de 10 días para que si a bien lo tienen, hagan uso del derecho de defensa y contradicción que les asiste.

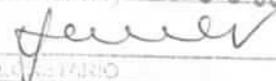
Igualmente, se pone de presente a las partes que por considerarse innecesaria, se **prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento** prevista en el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011 y en su lugar, se conceden 10 días para presentar por escrito alegatos de conclusión, término que comenzará a correr a partir del vencimiento del indicado en el párrafo anterior.

Por último, se le informa las partes que la sentencia será proferida dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término para alegar de conclusión, conforme lo prevé el artículo 182 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

¹ La Sección Quinta del Consejo de Estado ha asumido esta postura en los casos en que la pruebas tienen naturaleza documental, porque "el derecho al debido proceso se puede satisfacer colocando los documentos allegados al proceso a disposición de las partes por un término razonable y conjunto, en el que aquellas podrán conocer el contenido íntegro de los documentos, tacharlos de falsos y realizar todas las acciones tendientes a materializar el derecho a la defensa." Auto del 5 de marzo de 2015, proferido dentro del expediente No. 11001-03-28-000-2014-00111-00. Actor: Adelaida Atuesta Colmenares; Demandado: Jaime Buenahora Febres - Representante a la Cámara Circunscripción Internacional.

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en el caso notificado a las partes la providencia anterior hoy	30 JUL 2018 a las 8:00 a.m.
	
SUSCRITO	

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

27 JUL 2018

PROCESO:	11001-33-35-029-2015-00124 00
DEMANDANTE:	GLADYS MACÍAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a que ha sido recaudada la prueba documental decretada en la audiencia inicial celebrada el 28 de marzo de 2017, este Despacho resuelve **prescindir de la audiencia de pruebas**¹ de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para en su lugar, poner la referida documental a disposición de las partes por el término común de 10 días para que si a bien lo tienen, hagan uso del derecho de defensa y contradicción que les asiste.

Igualmente, se pone de presente a las partes que por considerarse innecesaria, se **prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento** prevista en el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011 y en su lugar, se conceden 10 días para presentar por escrito alegatos de conclusión, término que comenzará a correr a partir del vencimiento del indicado en el párrafo anterior.

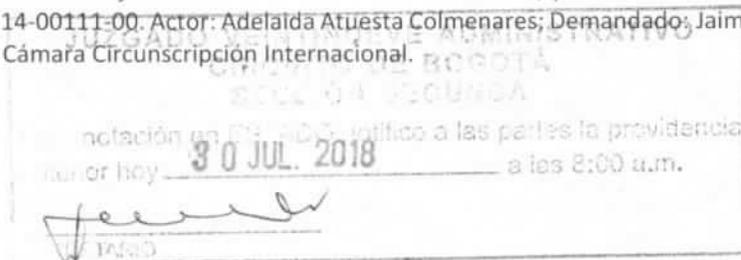
Por último, se le informa las partes que la sentencia será proferida dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término para alegar de conclusión, conforme lo prevé el artículo 182 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Manfresing
LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

¹ La Sección Quinta del Consejo de Estado ha asumido esta postura en los casos en que la pruebas tienen naturaleza documental, porque "el derecho al debido proceso se puede satisfacer colocando los documentos allegados al proceso a disposición de las partes por un término razonable y conjunto, en el que aquellas podrán conocer el contenido íntegro de los documentos, tacharlos de falsos y realizar todas las acciones tendientes a materializar el derecho a la defensa." Auto del 5 de marzo de 2015, proferido dentro del expediente No. 11001-03-28-000-2014-00111-00. Actor: Adelaida Atuesta Colmenares; Demandado: Jaime Buenahora Febres - Representante a la Cámara Circunscripción Internacional.



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

12.7 JUL 2018

Bogotá, D.C.

PROCESO No:	11001-33-35-029-2015-0002000
DEMANDANTE:	HÉCTOR ALFONSO SIERRA MELO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

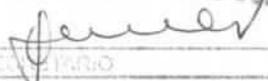
En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día siete (07) de septiembre de 2018 a las nueve de la mañana (09:00am), en la sala 24 sede judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos de memorial de poder obrante a folio 344 del plenario, se reconoce personería al doctor Miguel Ángel Parada Ravelo, identificado con cédula de ciudadanía 79.794.620 y portador de la T.P. 167.948 del C.S.J., como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia interior hoy <u>30 JUL 2018</u> a las 8:00 a.m.
 SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

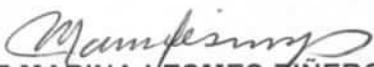
Bogotá, D.C.

27 JUL 2018

PROCESO No:	11001-33-35-029-2014-0008800
DEMANDANTE:	ADRIANA SILVA ARENAS
DEMANDADO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PAP FIDUPREVISORA S.A. – DEFENSA JURÍDICA EXTINTO DAS Y SU FONDO ROTATORIO
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día treinta (30) de agosto de 2018 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en la sala treinta y uno (31) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

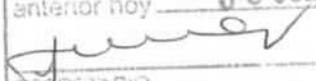
NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 30 JUL. 2018 a las 8:00 a.m.


SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL



LIBERTAD Y ORDEN

**JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C.,

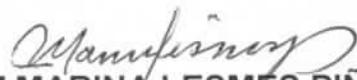
27 JUL 2018

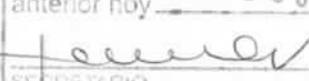
PROCESO N°:	110013-33-50-29-2013-0066800
CLASE DE ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	CARMEN NARANJO DE ACEVEDO
ACCIONADO:	UGPP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 29 de noviembre de 2017, en virtud del cual revoca la sentencia de 15 de abril de 2016, proferida por este Despacho que accedió a las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifíase a las partes la providencia anterior hoy <u>30 JUL 2018</u> a las 8:00 a.m.
 SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL



LIBERTAD Y ORDEN

**JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C.,

27 JUL 2018

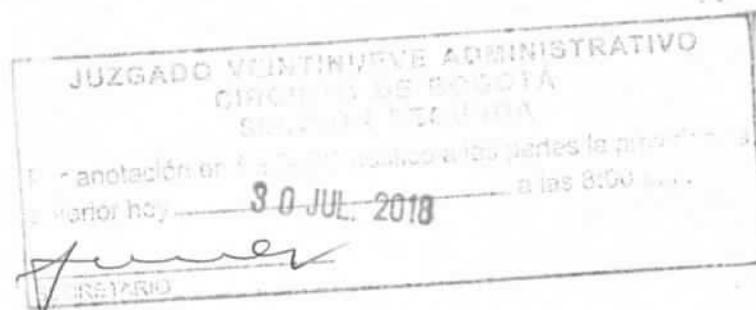
PROCESO N°:	110013-33-50-29-2013-0056400
CLASE DE ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	INES ELVIRA PINZON LINARES
ACCIONADO:	UGPP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 08 de febrero de 2018, en virtud del cual modifica el numeral 2 y confirma en lo demás la sentencia de 19 de febrero de 2016, proferida por este Despacho que accedió a las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Manifesing
LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ



República de Colombia
RAMA JUDICIAL



LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C.,

27 JUL 2018.

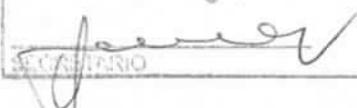
PROCESO N°:	110013-33-50-29-2013-0018600
CLASE DE ACCIÓN:	LESIVIDAD- NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	UGPP
ACCIONADO:	CLARA INES RODRIGUEZ FONSECA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 24 de agosto de 2017, en virtud del cual confirma la sentencia de 11 de marzo de 2016, proferida por este Despacho que concedió parcialmente las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA LESMES PINEROS
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>30 JUL. 2018</u> a las 6:00 a.m.
 SECRETARIO